

2014	13	08	01	P-6277
------	----	----	----	--------

TERCER TESTIMONIO

REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MANHOST S.A,
REPRESENTADA POR EL SEÑOR KAY MICHAEL MARQUARDT
GAUL EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL.

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA: 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.-



2014	13	08	01	P-6277
------	----	----	----	--------

REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MANHOST S.A,
REPRESENTADA POR EL SEÑOR KAY MICHAEL MARQUARDT GAUL
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy ocho de Septiembre de dos mil catorce, ante mí; Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del Cantón, Comparece, el señor **KAY MICHAEL MARQUARDT GAUL**, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía MANHOST S.A., y por lo tanto Representante Legal de la misma, con cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, tres, cinco, dos, nueve, nueve, seis, guion cuatro, mayor de edad, de ocupación Empleado, de estado civil soltero, de nacionalidad Ecuatoriana, legalmente capacitado para este acto, a quien de conocerlo personalmente y de haberme presentado su cedula de ciudadanía doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de **"REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MANHOST S.A"** a cuyo otorgamiento procede por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía MANHOST S.A, con amplia libertad y conocimiento el señor otorgante, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que sea elevada a escritura pública, el texto de la Minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su



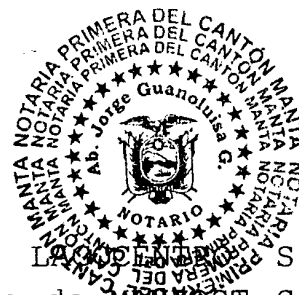
cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MANHOST S.A. más declaraciones y convenciones, que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública, el señor KAY MICHAEL MARQUARDT GAUL, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía MANHOST S.A., y por lo tanto Representante Legal de la misma, conforme lo acredita su nombramiento, que se acompaña para que forme parte de esta escritura pública. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública

otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho se constituyó, la compañía LAGOCENTRO S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital de cinco millones de sucres; b) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, de fecha tres de julio del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiuno de diciembre del dos mil, se convirtió el capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados

Unidos de América, se elevó el valor nominal de acciones a un dólar de los Estados Unidos de América, se aumentó el capital suscrito a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, se fijó el capital autorizado en la suma de un mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y se reformo el Estatuto Social de la Compañía; c) Mediante Escritura Pública otorgada el cinco de mayo del dos mil uno, ante el Notario Décimo



Sexto de Guayaquil, la compañía LACOSTE S.A., cambió su denominación social por la de MANHOST S.A., y reformo su Estatuto Social, inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de septiembre del dos mil uno; **d)** Con fecha veinticuatro de enero del dos mil dos ante la Notaria Décima del cantón Guayaquil se protocolizaron los documentos contentivos del aumento del capital suscrito y pagado a la suma de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dentro del capital autorizado que es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiocho de enero del dos mil dos; **e)** Mediante Escritura Pública otorgada el primero de febrero del dos mil tres, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil se elevó a Escritura Pública la fusión por absorción de la compañía GASWORLD S.A., por MANHOST S.A., y la disolución anticipada de la primera, inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de marzo del dos mil tres; **f)** Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el veintiuno de Octubre del año dos mil tres, MANHOST S.A., aumento el capital suscrito y el capital autorizado a seis millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América y trece millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, respectivamente, cambió su domicilio a la ciudad de Manta y codificó su Estatuto Social, inscribiéndose en los Registros Mercantiles de Guayaquil y de Manta, el veinte y veintiuno de noviembre del dos mil tres, respectivamente; **g)** Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el diecinueve de enero del dos mil seis, MANHOST S.A., cambio el valor nominal de las acciones y reformo el Artículo Quinto



del Social, inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Manta, el tres de marzo del dos mil seis; **h)** Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el diecisiete de abril del dos mil nueve, MANHOST S.A., reformo el Estatuto el Artículo Tercero del Estatuto Social, inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 10 de Julio del dos mil nueve; **i)** La Junta General ordinaria de Accionistas de la compañía MANHOST S.A., celebrada el veintisiete de junio del dos mil catorce, resolvió por unanimidad de votos **REFORMAR el Artículo Tercero, Artículo Décimo, Artículo Décimo Sexto, Artículo Décimo Séptimo, Artículo Décimo Octavo, Artículo Trigésimo Sexto y Artículo Cuadragésimo Cuarto del Estatuto Social** habiéndose resuelto, en la misma Junta por unanimidad de votos, autorizar al Gerente General de la misma para que realice todos los trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública. Las decisiones tomadas en dicha Junta General, constan en la copia del Acta que se agrega a la correspondiente escritura pública como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos el señor KAY MICHAEL MARQUARDT GAUL por los derechos que representa de MANHOST S.A., en su calidad de Gerente General y además debidamente autorizado por la Junta General ORDINARIA de Accionistas de la misma celebrada el veintisiete de junio del dos mil catorce, expresamente declara: Que el Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía queda con el siguiente tenor: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a la industria Hotelera y a la explotación y desarrollo de la actividad turística, nacional e internacional, fomentar el manejo del turismo sobre recepción o salida de turistas al exterior o



viceversa, en planes o programas de observando las adecuadas normas de seguridad para beneficio de los mismos, adquirir, arrendar e importar aperos y equipos de navegación, pesca y caza deportivas e implementos o útiles de menaje para arrendarlos, ajustando sus actividades a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulen la industria del turismo en general, procurando en todos los casos la difusión más amplia de los recursos turísticos existentes o que se establecieren en el futuro, incluyendo su participación en compañías de economía mixtas, Consorcios, alianzas estratégicas o cualquier tipo de sistema asociativo. Así mismo por ser parte de la actividad hotelera se mantendrá la administración de hoteles, cabañas turísticas, de restaurantes de comidas típicas, nacionales y extranjeras, sitios de recreación, discotecas, bares, SPA y más lugares de diversión y promoción de espectáculos públicos, la Compañía, por cuenta propia o asociada con terceros. En general la compañía está capacitada para adquirir acciones o participaciones de compañías existentes o por constituirse, que tengan un objeto similar, auxiliar o complementario, celebrar los contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas en relación con su objeto social." Que el Artículo Décimo del Estatuto Social de la compañía queda con el siguiente tenor: "ARTICULO DECIMO.- Para su gestión social, la Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y un Gerente." Que el Artículo Décimo Sexto del Estatuto Social de la compañía queda con el siguiente tenor: "ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para que la Junta General pueda instalarse válidamente en primer convocatoria se requiere la concurrencia de un número



de accionistas que representen por lo menos, más del cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse por falta de quórum señalado, se procederá a efectuar una segunda convocatoria de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 237 de la Ley de Compañías, con la advertencia de que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. Para resolver sobre el cambio de denominación y objeto social, el cambio del nombre del Hotel, la designación o sustitución del Operador del Hotel, la prórroga del plazo del contrato social, la adquisición de sus propias acciones y los casos previstos en el Art. 240 de la Ley de Compañías, para el quórum de instalación en primera convocatoria se requerirá, por lo menos, una concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda y tercera convocatoria se regirá por lo señalado en las disposiciones legales." Que el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía queda con el siguiente tenor: "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas válidamente, en primer convocatoria, con el voto favorable de una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, en segunda y tercera convocatoria, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 237 de la Ley de Compañías. Para aprobar el cambio de denominación social y objeto social, el cambio del nombre del Hotel, y la designación o sustitución del Operador del Hotel, en primera convocatoria se requerirá el voto favorable del cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda y tercera convocatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 240 de la Ley de compañías". Que el Artículo Décimo octavo del Estatuto Social de la compañía queda con el siguiente tenor: "ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Además de las

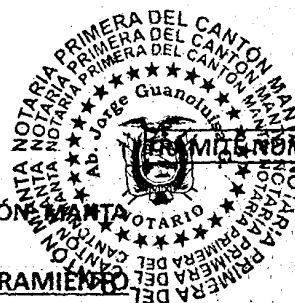


atribuciones señaladas por la ley de compañías y de la plenitud de poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, son atribuciones privativas de la junta general: a) Designar a los miembros del directorio, Presidente, vicepresidente, Gerente General, Gerente y comisarios principal y suplente, aceptar sus renunciaciones, removerlos en cualquier tiempo, aunque el asunto no conste en el orden del día, así como fijarles sus remuneraciones y bonificaciones; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y estados económicos y financieros de la compañía y las memorias e informes que presenten el Gerente General y los comisarios y adoptar las resoluciones correspondientes; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y beneficios sociales y fijar las cantidades o cuotas para la formación del fondo de reserva legal, en un porcentaje que no será menor al 10% de las utilidades liquidas que resultaren del ejercicio económico y reservas especiales; d) Autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de inmuebles, cuya cuantía sea superior al 30% del capital suscrito y sus reservas, al momento de efectuar la negociación; e) Autorizar gastos e inversiones de cualquier clase, cuando la cuantía sea superior al treinta por ciento del capital suscrito y sus reservas; f) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del Extranjero; g) Reformar el contrato social y el presente estatuto, previo el cumplimiento de requisitos legales e interpretar sus disposiciones, con fuerza obligatoria para los accionistas, en los casos de duda sobre la aplicación de una norma; h) Devolver anticipadamente a la compañía y nombrar liquidadores; i) Conocer y resolver, con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la compañía, que se someta a su consideración y le corresponda por



la ley, reglamento o este estatuto; y, j) Seleccionar anualmente a los auditores externos y autorizar al Gerente para que celebre el correspondiente contrato. Que el Artículo trigésimo Sexto del Estatuto Social de la compañía queda con el siguiente tenor: ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- El gerente general, con una sola firma, obligará a la compañía en gastos y obligaciones de MANTAHOST HOTEL hasta por un diez por ciento del capital suscrito y pagado. En obligaciones y gastos mayores hasta un veinte por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía actuará conjuntamente con el Presidente. En gastos y obligaciones que superen este valor hasta un treinta por ciento, con autorización del Directorio. Los gastos y obligaciones que superen este último porcentaje, con autorización de la Junta General. Que el Artículo Cuadragésimo Cuarto del Estatuto Social de la compañía queda con el siguiente tenor: ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- está expresamente prohibido al Gerente General y/o al Presidente otorgar garantías y/o fianzas a favor de terceros, a nombre de la compañía, por negocios o asuntos ajenos, diferentes a los que realiza la compañía. En todo lo no previsto en el presente Estatuto social, se aplicarán las disposiciones contempladas en la ley de Compañías. Se autoriza al representante legal de la empresa para que realice todos los trámites relacionados con la legalización e inscripción de la presente reforma estatutaria y para que firme los documentos que fueren necesarios para tal objeto **CLAUSULA CUARTA: CUANTÍA:** por la naturaleza del trámite su cuantía es indeterminada. **LA DE ESTILO:** Leído que él fue el contenido de la minuta el otorgante manifiesta su total conformidad. Usted, señor Notario, agregue las formalidades de ley para la correcta validez del presente instrumento público.- Firmando Abogado Pablo Cornejo Saltos, Matricula

Registro Mercantil de Manta



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2723
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	550
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/06/2014
FECHA ACEPTACION:	27/06/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANHOST S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

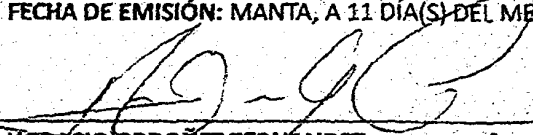
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703529964	MARQUARDT GAUL KAY MICHAEL	GERENTE GENERAL	TRES AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

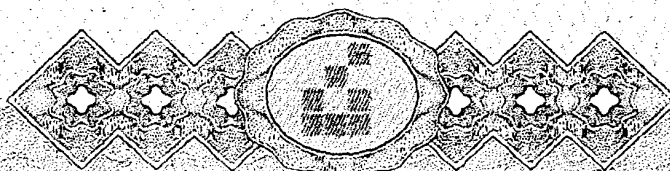
FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



Página 1 de 1



Nº 054474

IMP. KAL 10

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DEL 27-06-2014 de MANHOST S.A.**



En la ciudad de Manta, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil catorce a las diecisiete horas, en el salón Tarqui del Hotel Mantahost, ubicado a la altura del kilómetro 1 ½ de la vía a Barbasquillo, barrio Umiña de esta ciudad, se reúnen en Segunda Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía MANHOST S.A.- Preside la Junta el señor Mariano Zambrano Vera y como Secretario actúa el Gerente General de Manhost señor Diego Palomeque García.- El Presidente da la bienvenida a los asistentes, manifestando que se encuentran reunidos en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía MANHOST S.A., en virtud de la segunda convocatoria realizada por el Gerente General, publicada en Diario El Mercurio de esta ciudad de Manta el día Miércoles 18 de Junio del presente año, disponiendo que por Secretaría se de lectura al texto de tal Convocatoria y se cumpla con lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, elaborando la lista de asistentes de acuerdo al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Inmediatamente el Secretario procede a dar lectura a la Convocatoria quedando agregado al expediente, un ejemplar del Diario en que se publicó la Convocatoria.- Habiendo cumplido con la elaboración de la lista de asistentes, el Secretario certifica que se encuentran presentes accionistas que representan el 36.90% del Capital Suscrito y Pagado de MANHOST S.A., esto es, quórum suficiente requerido para instalar la presente Junta.- El señor Presidente declara instalada la Junta de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y el Estatuto Social, disponiendo de inmediato que se entre a conocer el primer punto del Orden del día, **Presentación de los Estados Financieros de Manhost S.A. respecto de la operación hotelera del ejercicio económico 2013.** Hace la exposición la señora Maritza Bernal, Contralora del Hotel, dejando un ejemplar para que sea agregado al expediente de Actas, informe que la Junta aprueba por unanimidad, sin observaciones. – Enseguida se pasa al segundo punto del Orden del día que se refiere a **Conocer y resolver sobre el Informe de los Auditores Externos a revisión de los Estados Financieros cortados al 31 Diciembre 2013.** A solicitud del señor Presidente, se da lectura al Informe presentado por la firma Grant Thornton, Auditores Externos, mismo que es aprobado por unanimidad de votos.- El señor Presidente dispone continuar con el tercer punto del Orden del día, esto es, **Conocer y resolver sobre el Informe del Comisario sobre los Estados Financieros de Manhost S.A. cortados al 31 de Diciembre del 2013.** El Ing. Bosco Vera Mendieta, en su calidad de Comisario Principal da lectura a su Informe, el cual es aprobado por unanimidad de votos de la Junta. – Acto seguido, se procede a tratar el cuarto punto del Orden del día: **Conocer y resolver sobre el Informe del Gerente General de Manhost S.A., sobre el Ejercicio Económico 2013.** Interviene el Dr. Diego Palomeque García, que resalta los resultados obtenidos por la empresa en el año 2013 y el cumplimiento de todas las obligaciones legales, tributarias y laborales; la Junta luego de deliberar, aprueba por unanimidad el punto tratado.- El Presidente dispone continuar con el quinto punto del Orden del día, **Conocer y resolver sobre renuncia presentada por el Gerente General de la Compañía y nombramiento del nuevo Gerente General.** Se da lectura a la renuncia presentada por el Gerente General Dr. Diego Palomeque García, en la que manifiesta que debido a dificultades de orden personal le es imposible seguir desempeñando dicha función, resaltando que ha venido trabajando con la mejor predisposición en pro de los intereses de Manhost sobre todo desde que la empresa asumió la administración del hotel. El señor Galo Palacio interviene indicando que dado el carácter de irrevocable de la renuncia mociona que se la acepte, agradeciéndole por la buena labor desempeñada como Gerente General; puesto a consideración de la sala, dicha propuesta es aceptada. Posteriormente, interviene el



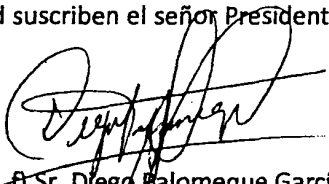
para dar paso a la designación del nuevo Gerente General y mociona el nombre del Sr. Kay Igarquardt quien ha venido despeñándose como Gerente de Operaciones desde que Manhost asumió la administración y operación del hotel habiéndolo hecho con capacidad y dedicación dada su amplia experiencia hotelera, luego de lo cual la Junta aprueba por unanimidad su nombramiento como Gerente General. Se pasa a tratar el sexto punto del Orden del día, esto es, **Reforma de Estatutos de la Compañía Manhost S.A.**, interviniendo el Ing. Galo Palacio quien manifiesta que es necesario reformar el Objeto Social de acuerdo a la conveniencia de la empresa y terminar el candado existente en los actuales Estatutos de la Compañía que establece que es necesario tener un quórum del ochenta por ciento (80%) para poder instalar la Junta cuando se trata de reformas de Estatutos, en primera convocatoria, mientras que la Ley de Compañías establece en su Artículo 240 la presencia mínima del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, y para la segunda convocatoria los Estatutos establecen que se atiene a lo dispuesto en el Artículo 240 de la Ley de Compañías que señala que la Junta se puede instalar con la tercera parte del capital pagado, es por esto que para poner en consideración de los concurrentes a la sesión se le da lectura a través del secretario de cómo va a quedar el estatuto en lo concerniente al objeto social así como las reformas sugeridas por el directorio, toma la palabra el secretario y manifiesta: señores presentes el estatuto referido quedará de la siguiente manera: DEL OBJETO SOCIAL; La compañía tiene por objeto dedicarse a la industria Hotelera y a la explotación y desarrollo de la actividad turística, nacional e internacional, fomentar el manejo del turismo sobre recepción o salida de turistas al exterior o viceversa, en planes o programas de turismo, observando las adecuadas normas de seguridad para beneficio de los mismos, adquirir, arrendar e importar aperos y equipos de navegación, pesca y caza deportivas e implementos o útiles de menaje para arrendarlos, ajustando sus actividades a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulen la industria del turismo en general, procurando en todos los casos la difusión más amplia de los recursos turísticos existentes o que se establecieren en el futuro, incluyendo su participación en compañías de economía mixtas, Consorcios, alianzas estratégicas o cualquier tipo de sistema asociativo. Así mismo por ser parte de la actividad hotelera se mantendrá la administración de hoteles, cabañas turísticas, de restaurantes de comidas típicas, nacionales y extranjeras, sitios de recreación, discotecas, bares, SPA y más lugares de diversión y promoción de espectáculos públicos, la Compañía, por cuenta propia o asociada con terceros. En general la compañía está capacitada para adquirir acciones o participaciones de compañías existentes o por constituirse, que tengan un objeto similar, auxiliar o complementario, celebrar los contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas en relación con su objeto social.", Que el capítulo III en su Artículo Décimo del Estatuto Social de la compañía queda con el siguiente tenor: "ARTICULO DECIMO.- Para su gestión social, la Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y un Gerente." Que en el Capítulo III el Artículo Décimo Sexto del Estatuto Social de la compañía queda con el siguiente tenor: "ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para que la Junta General pueda instalarse válidamente en primer convocatoria se requiere la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos, más del cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse por falta de quórum señalado, se procederá a efectuar una segunda convocatoria de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 237 de la Ley de Compañías, con la advertencia de que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. Para resolver sobre el cambio de denominación y objeto social, el cambio del nombre del Hotel, la designación o sustitución del Operador del Hotel, la prórroga del plazo del contrato social, la adquisición de sus propias acciones y los casos previstos en el Art. 240 de la Ley de Compañías, para el quórum de instalación en primera convocatoria se requerirá, por lo menos, una concurrencia del



cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda y tercera convocatoria se registrará por lo señalado en las disposiciones legales." Que en el Capítulo III el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía queda con el siguiente tenor: "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas válidamente, en primer convocatoria, con el voto favorable de una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, en segunda y tercera convocatoria, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 237 de la Ley de Compañías. Para aprobar el cambio de denominación social y objeto social, el cambio del nombre del Hotel, y la designación o sustitución del Operador del Hotel, en primera convocatoria se requerirá el voto favorable del cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda y tercera convocatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 240 de la Ley de compañías". Que en el Capítulo III el Artículo Décimo octavo del Estatuto Social de la compañía queda con el siguiente tenor: "ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Además de las atribuciones señaladas por la ley de compañías y de la plenitud de poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, son atribuciones privativas de la junta general: a) Designar a los miembros del directorio, Presidente, vicepresidente, Gerente General, Gerente y comisarios principal y suplente, aceptar sus renunciaciones, removerlos en cualquier tiempo, aunque el asunto no conste en el orden del día, así como fijarles sus remuneraciones y bonificaciones; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y estados económicos y financieros de la compañía y las memorias e informes que presenten el Gerente General y los comisarios y adoptar las resoluciones correspondientes; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y beneficios sociales y fijar las cantidades o cuotas para la formación del fondo de reserva legal, en un porcentaje que no será menor al 10% de las utilidades líquidas que resultaren del ejercicio económico y reservas especiales; d) Autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de inmuebles, cuya cuantía sea superior al 30% del capital suscrito y sus reservas, al momento de efectuar la negociación; e) Autorizar gastos e inversiones de cualquier clase, cuando la cuantía sea superior al treinta por ciento del capital suscrito y sus reservas; f) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del Extranjero; g) Reformar el contrato social y el presente estatuto, previo el cumplimiento de requisitos legales e interpretar sus disposiciones, con fuerza obligatoria para los accionistas, en los casos de duda sobre la aplicación de una norma; h) Devolver anticipadamente a la compañía y nombrar liquidadores; i) Conocer y resolver, con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la compañía, que se someta a su consideración y le corresponda por la ley, reglamento o este estatuto; y, j) Seleccionar anualmente a los auditores externos y autorizar al Gerente para que celebre el correspondiente contrato. Que en el capítulo III el Artículo trigésimo Sexto del Estatuto Social de la compañía queda con el siguiente tenor: ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- El gerente general, con una sola firma, obligará a la compañía en gastos y obligaciones de MANTAHOTEL HOTEL hasta por un diez por ciento del capital suscrito y pagado. En obligaciones y gastos mayores hasta un veinte por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía actuará conjuntamente con el Presidente. En gastos y obligaciones que superen este valor hasta un treinta por ciento, con autorización del Directorio. Los gastos y obligaciones que superen este último porcentaje, con autorización de la Junta General. Que en el Capítulo V el Artículo Cuadragésimo Cuarto del Estatuto Social de la compañía queda con el siguiente tenor: ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- está expresamente prohibido al Gerente General y/o al Presidente otorgar garantías y/o fianzas a favor de terceros, a nombre de la compañía, por negocios o asuntos ajenos, diferentes a los que realiza la compañía. En todo lo no previsto en el presente Estatuto social, se aplicarán las disposiciones contempladas en la ley de Compañías." Se menciona que para la realización del trámite es necesario que el señor Representante Legal de la empresa los realice por lo tanto se autoriza al Representante Legal de

la empresa para que realice todos los trámites relacionados con la legalización e inscripción de la presente reforma estatutaria y para que firme los documentos que fueren necesarios para tal objeto"; en este estado de la sesión la propuesta es sometida a consideración de la Junta y es aprobada por unanimidad. El Presidente dispone continuar con el séptimo punto del Orden del día, **Seleccionar a la firma de Auditores Externos para la revisión del Ejercicio Económico 2014 y autorizar al Gerente General para que celebre el respectivo Contrato.** Se da lectura a una terna conformada por las firmas auditoras: Russell Bedford Ecuador S.A., Hidalgo Auditores Asociados Cía. Ltda., y, Moore Stephens & Asociados Cía. Ltda., propuestas que son puestas a consideración de los Accionistas, escogiéndose la firma: Russell Bedford Ecuador S.A. por ser la oferta más conveniente económicamente. Interviene la Sra. Ritha Cabrera para expresar que felicita al Directorio por el manejo y la transparencia que se está dando actualmente en la empresa. Se pasa al octavo punto de la convocatoria, **Seleccionar al Comisario de la Compañía para el ejercicio económico 2014 y 2015,** El Presidente propone se ratifique en sus funciones al Ing. Bosco Vera Mendieta quien ha venido desempeñándose eficientemente dado su preparación académica en el campo contable y de auditoría; la sala por unanimidad ratifica al Ing. Bosco Vera Mendieta como Comisario para los Ejercicios Económicos 2014 y 2015. Habiéndose agotado el orden del día constante en la Convocatoria, el Presidente concede un momento de receso para que por Secretaría se proceda a redactar el Acta de esta Junta. Reinstalada la sesión y habiéndose constatado la presencia de los mismos accionistas presentes al inicio de la sesión, se da lectura a la presente acta, misma que es **APROBADA EN SU TOTALIDAD Y POR UNANIMIDAD** procediendo a clausurar la sesión a las 19h30 aproximadamente, y para constancia y conformidad suscriben el señor Presidente y Secretario que certifica.-----




f) Sr. Diego Palomeque García
SECRETARIO

Número trece-dos mil nueve-ciento doce del Foro de Abogados de Manabí.- (Hasta aquí la Minuta).- El señor otorgante aprueba y ratifica el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se cumplieron los preceptos legales de Ley.- Leída que les fue esta escritura al otorgante por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, la aprueba y ratificándose en su contenido, firma conmigo El Notario en unidad de acto.- Doy fe.-


KAY MICHAEL MARQUARDT GAUL
C.C. No. 170352996-4


EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (10 FOJAS).- ESCRITURA No. 2014-13-08-01-P-6277.-


Ab. Jorge Guanolulla G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



**TRÁMITE NÚMERO: 6376****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4837
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	394
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703529964	MARQUARDT GAUL KAY MICHAEL	Manta	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
N° RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANHOST S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

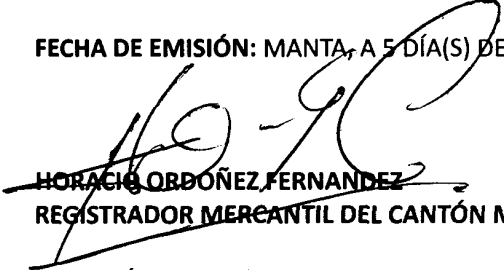


5. DATOS ADICIONALES:

CONST DE CIA. INSCRIT EN EL RMGYE CON EL NOMBRE DE LAGOCENTRO EL 14/01/1998. CAMBIO DE DENOMINACION A MANHOST S.A. EL 14/09/2001. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS INS. RMM. # 679 REPERT # 1454 DEL 21/11/2003.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

